

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-121/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 20 de junio de 2017.

ARO. ALEX G. COTA GABILONDO

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de oficio VDR-BNT-OP/TA-057, en el que solicita autorización para realizar la tala de un (1) mezquite y dos (2) nopales ubicados al centro de un camino de acceso al derecho de vía del Gasoducto Tula-Villa de Reyes en el ejido de San Francisco Bojay, para lo cual anexa copia simple de la minuta de atención a grupos de interés de fecha 29 de mayo de 2017, donde las autoridades del ejido de San Francisco Bojay, los C.C. Benito Sánchez Mendoza, Alberto Cruz Reyes, Guillermo Olguín Méndez, Eustaquio Cruz Reyes, Julio Serrano Guerrero e Inocencio Paulin Villegas Bernati Martínez López; presidente, secretario y tesorero del consejo de vigilancia respectivamente, autorizan el uso del camino de su Ejido para poder acceder al Derecho de Vía de Gasoducto a favor de la empresa Bonatti, siempre y cuando los caminos serán rehabilitados antes y después de los procesos constructivos del gasoducto para que al final queden en buenas condiciones.

Al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó un (1) mezquite de 4 m de altura aproximadamente y contaminado de heno mota en un 40% y dos (2) nopales de 2.5 m y 3.5 m de altura aproximada ubicados al centro de un camino de acceso, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dichas especies**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol y arbusto derribado, lo que da un total de 9 unidades biológicas.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, **deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por el mezquite la cantidad de \$752.31 (setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N).** Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

